



## **CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y PARMALAT LACTALIS DEL ECUADOR S.A**

### **COMPARECIENTES. -**

Comparecen a la celebración del presente instrumento de cooperación las siguientes personas: por una parte, el Ing. Daniel Haro Mendoza, PhD, en su calidad de Director de Posgrado y delegado por el representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento de cooperación se denominará "**Unach**" y por otra parte Mgs. Diego Javier Pilamonta Mañay, en su calidad de Gerente Industrial de Parmalat Lactalis del Ecuador S.A. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: Ofrecer formación académica, humanística, tecnológica y científica de calidad que nos sitúe en la sociedad del conocimiento con capacidad reflexiva y crítica para analizar, comprender, construir explicaciones y generar respuestas a las realidades locales, nacionales y regionales en un contexto internacional, promoviendo la participación, con proactividad, responsabilidad, y en libertad frente a los desafíos de las sociedades en constante transformación. Su visión: Ser una universidad inclusiva, intercultural, sostenible, ágil e innovadora, al servicio de la vida y de la plena realización individual y colectiva.
- 1.2. La empresa Lactalis es líder en productos lácteos, es una empresa familiar con presencia en España desde 1983, a nivel global sus alimentos lácteos se comercializan en 150 países, cuenta con 85.500 colaboradores, opera 270 fábricas en 51 países. Su misión: Ofrecer a las personas consumidoras una gama cada vez más amplia de productos lácteos sanos, sabrosos, seguros y sostenibles, tiene como ambición fijarse en metas altas en la gestión diaria y busca desarrollar constantemente habilidades profesionales e individuales. Su visión: Desarrollar un verdadero espíritu emprendedor, tanto a nivel individual como colectivo, actuando de manera honesta, responsable y leal, trabaja de manera transparente y pragmática cultivando una mentalidad abierta para lograr resultados concretos de manera colectiva y efectiva.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -**

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de visita académica, seminario, clase magistral, entre otras actividades de movilidad, con los estudiantes de la Dirección de Posgrado.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

Las obligaciones aquí descritas son aquellas a las que se comprometen o tienen intención de cumplir las partes en caso de que el resto de los factores externos sean favorables para su cumplimiento.



### 3.1. De la Unach:

1. Planificar, organizar, y ejecutar todas las actividades que conlleven la construcción, ejecución y culminación de los acuerdos pactados.
2. Coordinar la movilización de los estudiantes y el desarrollo de visitas académicas.
3. Coordinar el desarrollo de las actividades a ejecutarse como movilidad académica.
4. Elaborar el informe de la ejecución y resultados de las actividades realizadas, enmarcadas en el objeto del convenio.

### 3.2. De Lactalis:

1. Planificar, organizar, y ejecutar todas las actividades que conlleven la construcción, ejecución y culminación de los acuerdos pactados con la Unach.
2. Facilitar el acceso a los estudiantes al interior de las instalaciones para la ejecución de visitas académicas, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad y previa autorización de los mismos.
3. Establecer la agenda de trabajo para el desarrollo de las actividades.
4. Brindar las facilidades para el cumplimiento del objeto de esta carta de intención.

### 3.3. Obligaciones conjuntas:

1. Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del objeto del instrumento de cooperación.
2. Facilitar y coordinar actividades con los equipos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este instrumento de cooperación.
3. Cada una de las partes designará un delegado para coordinar el seguimiento del presente instrumento de cooperación.

### CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. –

La presente carta de intención tendrá una vigencia de 6 meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de lo alcanzado a través de la presente carta de intención, con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

### CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN. -

#### 5.1. Unach

Administrador: Ing. Daniel Haro Mendoza, PhD.  
Dirección: Chile entre España y Larrea  
Teléfonos: 0958741053  
Correo electrónico: dharo@unach.edu.ec

#### 5.2. LACTALIS

Administrador: Mgs. Diego Javier Pilamonta Mañay  
Dirección: Sector de Lasso. Latacunga  
Teléfonos: 0992466757  
Correo electrónico: diego\_pila2581@hotmail.com

### CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES. –



Las partes acuerdan en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -**

La presente carta de intención o compromiso podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 7.1 Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 7.2 Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente carta de intención o compromiso;
- 7.3 Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 7.4 Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución de carta de intención o compromiso y las actividades desarrolladas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -**

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente instrumento de cooperación, las siguientes direcciones:

##### **8.1. Unach**

REPRESENTANTE: Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.  
DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ vía a Guano; Riobamba – Ecuador  
TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005  
E-MAIL: [rector@unach.edu.ec](mailto:rector@unach.edu.ec)  
PÁGINA WEB: [www.unach.edu.ec](http://www.unach.edu.ec)

##### **8.2. Parmalat Lactalis del Ecuador S.A**

REPRESENTANTE: Mgs. Diego Javier Pilamonta Mañay  
DIRECCIÓN: Lasso Centro antigua Panamericana Km  
TELÉFONOS: (03) 271-9941  
E-MAIL: [diego.pilamonta@parmalat.com.ec](mailto:diego.pilamonta@parmalat.com.ec)  
PÁGINA:

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente instrumento de cooperación serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -**

Las partes que intervienen en la suscripción del presente instrumento de cooperación, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que



antecedentes, declarando las partes haber recibido, al menos, un ejemplar de este instrumento de cooperación y para constancia de lo actuado firman en 4 ejemplares de igual valor y contenido legal.

En la ciudad de Riobamba, a 21 del mes de junio del 2024

---

Ing. Daniel Haro Mendoza, PhD.  
**DIRECTOR DE POSGRADO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

---

Mgs. Diego Javier Pilamonta Mañay  
**GERENTE INDUSTRIAL PARMALAT**  
**LACTALIS DEL ECUADOR S.A**